



## Convenio Marco de colaboración entre la Universidad Nacional Agraria, de la República de Nicaragua y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, de la República de Honduras.

Nosotros, **Francisco Telémaco Talavera Siles**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad nicaragüense número dos, cuatro, uno, guion, dos, cuatro, cero, tres, seis, uno, guion, cero, cero, cero, cero, letra G (241-240361-0000G), del domicilio de Managua, Nicaragua, actuando en nombre y representación legal de la Universidad Nacional Agraria, para el periodo comprendido del veintiocho de octubre de año dos mil catorce al veintisiete de octubre del año dos mil dieciocho, según consta en el Libro de Elecciones de Autoridades Universitarias de la Universidad Nacional Agraria, registrada en el Acta número noventa y tres (93), del veintiocho de octubre del año dos mil catorce, visible en los folios del doscientos setenta y uno al doscientos setenta y cinco (271- 275), que en lo sucesivo se le denominará **UNA**; y **Emilio Gabriel Esbeih Castellanos**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, con Tarjeta de Identidad hondureña número cero, tres, uno, ocho, guion, uno, nueve, seis, cero, guion, cero, cero, cuatro, dos, ocho (0318-1960-00428), con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Republica de Honduras, en condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, nombrado por la Junta de Transición Institucional según acuerdo establecido en el punto número siete (07), acta número diez (10), de reunión celebrada los días cuatro y cinco de febrero del año dos mil catorce, ratificado según acuerdo de la Junta de Transición Institucional en reunión celebrada el doce de agosto del año dos mil catorce, mediante Acuerdo Número seis (06) del Acta No. catorce (14), y ratificado en su cargo según Acuerdo del Punto Número cuatro (04) del acta número tres del Consejo de Dirección Universitario, en sesión celebrada el dieciocho (18) de agosto del año dos mil dieciseises, que en lo sucesivo se le denominará **UNACIFOR**.

Los suscriptores acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones que representan, el cual se registrá en apego y respeto a las consideraciones y cláusulas siguientes.

### Considerandos

- I. La UNA es una institución académica superior, pública y autónoma, sin fines de lucro, orientada al desarrollo agrario sostenible, a través de la formación de profesionales competitivos, con valores éticos, morales y cultura ambientalista; la generación de conocimientos científicos, tecnologías y de proyección social.
- II. La UNACIFOR es una institución de educación superior, especializada y sin fines de lucro, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, ambientales y afines, en su más amplio concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional.
- III. La UNA y la UNACIFOR comparten una visión común del desarrollo y la colaboración, en su interpretación y en sus principios generales; y tienen la convicción de que la



calidad de la interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable en el desarrollo y bienestar social del pueblo nicaragüense y hondureño del gremio forestal.

En base a los considerandos anteriormente enunciados, los firmantes acuerdan juntar esfuerzos, estableciendo normas de actuación lo preceptuado en el presente "Convenio marco de colaboración entre la Universidad Nacional Agraria, de la República de Nicaragua y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, de la República de Honduras" el que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

### Cláusulas

#### Cláusula primera. Del Objetivo

- 1.1 El objetivo del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre entre la UNA y la UNACIFOR mediante la colaboración en temas académicos y científicos

#### Cláusula segunda. De los Convenios específicos

- 2.1 La UNA y la UNACIFOR podrán ejecutar actividades académicas y científicas específicas en el marco de la cooperación entre ambas instituciones de educación superior. Las propuestas serán consideradas y estudiadas por las contrapartes y su eventual acuerdo se formalizará en Convenio Especifico con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución de las actividades cada una de las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con las contrapartes.

#### Cláusula tercera. Representantes

- 3.1 Cada una de las partes a más tardar ocho (08) días posteriores a la entrada en vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración, notificará oficialmente de forma escrita el nombramiento de una persona oficial de contacto. Serán responsables de la correcta ejecución, vigilancia y control de la calidad del cumplimiento de los acuerdos suscritos, así como de los Convenios Especificos, en el entendido que los responsables únicos y directos son las autoridades firmantes del convenio o quien les suceda en el cargo, quienes podrán hacer los cambios que se convengan en el futuro.



#### Cláusula cuarta. Buena fe

- 4.1 Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la voluntad expresa de las instituciones expresada a través de sus representantes legales su cumplimiento es de buena fe, por lo que dispondrá de todo el empeño posible para su debido cumplimiento y resolución de conflictos de forma amigable en caso que los hubiera

#### Cláusula quinta. De las desavenencias

- 5.1. Se considerará desavenencia el incumplimiento a lo pactado en el presente Convenio, por cualquiera de las partes sean estos actos administrativos, falta cumplimiento a las cláusulas convenidas que conlleve a limitar, obstruir o cause daños, al desarrollo del curso sean estos leves o graves, a la ejecución eficiente del presente convenio.
- 5.2. Para la solución de cualquier conflicto o desavenencia entre las partes firmantes, se agotará con prioridad el diálogo. Y se establece que el presente convenio pueda ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes firmantes, notificando a la otra parte de forma escrita la situación y la decisión de la rescisión.

#### Cláusula sexta. De la modificación

- 6.1. En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

#### Cláusula séptima. Domicilios oficiales

Universidad Nacional Agraria (UNA) Km. 12 ½ Carretera Norte Managua, Nicaragua. Teléfono: (505) 2233-1501 Sitio Web: <a href="http://www.una.edu.ni/">http://www.una.edu.ni/</a> Correo electrónico: <a href="mailto:rectoria@ci.una.edu.ni">rectoria@ci.una.edu.ni</a>	Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) Carretera del Norte, Colonia Las Américas Siguatepeque, Comayagua. Teléfono: (504) 2720-2300 Sitio Web: <a href="http://unacifor.edu.hn/">http://unacifor.edu.hn/</a> Correo electrónico: <a href="mailto:rectoria@unacifor.edu.hn">rectoria@unacifor.edu.hn</a>
--	---



#### Cláusula octava. De la Vigencia

- 8.1. Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (05) años prorrogable por un periodo idéntico mediante Adendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses previos a la fecha de su vencimiento.

#### Cláusula novena. Aceptación y firma

- 9.1. Leído y comprendido íntegramente el presente Convenio marco de colaboración, enterados de su contenido objeto, valor y trascendencia, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos tantos de un mismo tenor con igual validez, en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Por la Universidad Nacional Agraria  
UNA

Francisco Telémaco Talavera Siles  
Rector



Por la Universidad Nacional de Ciencias  
Forestales UNACIFOR

Emilio Gabriel Esbein Castellanos  
Rector

